

Contrato de compra-venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra parte Grupo Proslar S. De R.L. de C.V, representado por la C. Victoria Bulos Zúñiga, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 punto II Y 42 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo
- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable como lo demuestra el instrumento No. 54,509, con fecha del 7 de noviembre del 2013, dando fe el Lic. Lic. Ricardo Galindo Ugalde, titular de la Notaría Pública No. 1 en la ciudad de Zimapan Hidalgo, inscritos bajo el folio mercantil electrónico No. 14268*11.
- Que su representante La C. Victoria Bulos Zúñiga se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio: IDMEX1727162688, quien acredita su personalidad en el instrumento antes mencionado.
- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyente No. GPR1311078W5 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa, Como hace constar en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.
- Su objeto social: Producción, fabricación, manufactura, importación, exportación, compra venta, comercialización instalación, distribución y aprovechamiento de todo tipo de equipos ahorradores para gas L.P. gas

natural, energía eléctrica y agua.

- Señala su domicilio legal en: Boulevard Luis Donald Colosio No. 107, Colonia Infonavit CTM, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42184.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" Equipos de Luminarias como parte de mejoramiento en Unidad Académica Santa Úrsula.

Dicho material se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en la adjudicación directa y que se detallan en el pedido oficial con número PED/RM/ADJ/SUB.92/18 el cual forma parte integrante del mismo, y se encuentran debidamente firmados por las partes.

11. Partida	12. Descripción de los Bienes	13. Unidad	14. Cantidad	15. Precio Unitarios
24601	LUMINARIA PROSOLAR 30W PARA INTERPOSTEO CADA 15 MTS. FLUJO LUMINOSO DE 2200 LUMENES, TEMPERATURA DE COLOR: 3500-5500 K, TEMPERATURA DE TRABAJO: -20/+60, DIMENSIONES: 350*95*60 MM, MATERIAL ALUMINIO, GRADO DE PROTECCIÓN: IP65, 8 HORAS DE ILUMINACIÓN, ANGULO DE APERTURA: 180, POSTEO 15 MTS. DISTANCIA, FABRICADA EN INYECCIÓN DE ALUMINIO, VIDA ÚTIL : 50000, GARANTÍA: 5 AÑOS.ARREGLO FOTOVOLTAICO DE 100 W MAS BANCO DE BATERIA DE 110 AH, PARA TRABAJAR 12H CONTINUAS CON LUMINARIA PROSOLAR 30 W CONTROLADOR Y GABINETE, BRAZO METALICO 120CM.	PZA.	20	\$ 8,700.00
24601	POSTE CONICO CIRCULAR DE 6MTS. DE ALTURA, CEDULA 30 CON PREPARACIÓN PARA RECIBIR SISTEMA FV.	PZA.	20	\$ 3,375.00
24601	BASE PIRAMIDAL DE CONCRETO CON ESPARRAGO DE 3/4/SEMRADO DE BASE PIRAMIDAL	PZA.	20	\$ 1,100.00
35101	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PROSLAR 30	SERVICIO	20	\$ 1,100.00
34701	FLETE	SERVICIO	10	\$ 800.00

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el material, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$340,460.00** (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta pesos 00/100 M.N.); la cual será cubierta por transferencia bancaria.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará a "EL PROVEEDOR" a los ocho días después de que haya cumplido con la totalidad de los bienes solicitados y mediante acta entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, y previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR", a "LA UNIVERSIDAD"; el área de contabilidad verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco del Bajío, con No. de cuenta: 18872606 y clave interbancaria: 030290900010996796.

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de los bienes una vez firmado el contrato, a los 10 días hábiles como tiempo máximo los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se manejará una vigencia del 26 de noviembre al 7 de diciembre del 2018.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Las partes manifiestan que toda vez que "EL PROVEEDOR" otorgue el material solicitado dentro de los diez días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, Con fundamento en el Artículo 66 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos del material entregado a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata el material a partir de la entrega del mismo".

juan.rodabac@gmail.com

DECIMA. - DE LA PENNA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el material que se le compró a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio

de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

UNDECIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los bienes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DUODÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DUODÉCIMA TERCERA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DECIMA SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA COMPETENCIA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 26 de noviembre del 2018.

POR LA
"UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"


DR. JULIO MÁRQUEZ
RODRÍGUEZ
RECTOR


C. VICTORIA
BULOS ZUÑIGA

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA
MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA
SANTUARIO
ORTIZ
JEFA DE
RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES


Vo. Bo.
RESPONSABLE AREA JURIDICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO


L.D. MARTHA
ROCIO VEGA
RAMIREZ
**REVISION
JURIDICA**